

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

**BASES PARA LICITACION POR INVITACION
PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA**

**No. IO-03890002-N131-2013
PRIMERA INVITACION**

**CONCURSO RELATIVO AL ANÁLISIS DE PROPUESTAS Y SUPERVISIÓN
EXTERNA PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE
MEJORAMIENTO DE TILAPIA DE LA UNIDAD NAYARIT CIBNOR+, PRIMERA FASE**

El Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR, S.C.), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) en sus artículos 24, 27 fracción II y 41 en vigor, a través de la Dirección Administrativa ubicada en el Km. 1 de la carretera a San Juan de la Costa "El Comitán", B.C.S., apartado postal No. 128, con teléfono (01 612) 12 3-84-84 y fax (01 612) 12 5-46-16, celebrará el presente concurso por invitación a cuando menos tres personas, relativo al **Análisis de Propuestas y Supervisión Externa para la Obra Construcción de los Laboratorios de Mejoramiento de Tilapia de la Unidad Nayarit CIBNOR+, Primera Fase**, mediante convenio de asignación de recursos No. NAYARIT 2010-C02-149134, que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C., institución fiduciaria en el fideicomiso de administración e inversión denominado "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" y el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., de fecha 10 de enero de 2011, se autoriza la inversión para la realización de los trabajos en comento, los interesados se sujetarán a lo establecido en la invitación respectiva y a lo señalado en estas bases de licitación.

1.- Los interesados en participar en el presente concurso deberán cumplir con los formatos, modelos y contenidos de los anexos, en lo que procedan. En caso contrario será motivo de descalificación.

2.- Al formular la cotización, el concursante tomará en cuenta lo siguiente:

En relación al servicio de supervisión los trabajos consisten en: el análisis, evaluación de propuestas y elaboración del dictamen técnico de la primera, y en su caso segunda convocatoria del concurso relativo a la contratación de la obra en mención, de **2,117 m²** aproximadamente, hasta el momento de su adjudicación, y la supervisión de la ejecución de la obra, desde su inicio hasta la entrega total de la misma.

Los materiales a utilizar en esta obra de una planta serán: fabricación de firmes de concreto armado, castillos, muros bajos, registros, topografía, canalizaciones para instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, cableados, rellenos, encofrados, apertura y compactación de zanjas, colocación de liner, instalaciones eléctricas y neumáticas subterráneas y aparentes, entre otras.

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

El Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. podrá solicitar aleatoriamente a la Supervisión de obra, **si así lo requiere**, pruebas de laboratorio realizadas a materiales, concretos, compactaciones, etc., independientemente de las presentadas por la Contratista encargada de la ejecución de los trabajos, en menor cantidad y con un laboratorio diferente, con el fin de garantizar de otra fuente los datos requeridos y establecidos en el proyecto. Los gastos generados a estas pruebas serán a cargo de la Supervisión y **deberán considerarse** en la presentación de su propuesta.

La ubicación de la obra es en Calle Sin Nombre, polígono 3 Sin Número, Ciudad del Conocimiento e Innovación, Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.

El tiempo de ejecución de los trabajos será de la siguiente manera:

No.	Periodo	Concepto
1	<p>Revisión del proyecto: del 05 al 11 de abril de 2013 (07 días naturales)</p> <p>Visita y 1ra Junta aclaratoria de la licitación: 12 de abril de 2013 (01 día natural)</p> <p>2da Junta aclaratoria de la licitación (optativa): 15 de abril de 2013 (01 día natural)</p>	Revisión del proyecto ejecutivo y juntas de aclaraciones.
2	Del 22 al 29 de abril de 2013 (08 días naturales)	Análisis de propuestas del concurso de obra, hasta la notificación a las empresas contratistas del fallo definitivo.
3	Del 08 de mayo al 16 de julio de 2013 (70 días naturales)	Supervisión de la ejecución de los trabajos.
4	Del 17 al 31 de julio de 2013 (15 días naturales)	Conclusión y finiquito de obra.

Cabe hacer la aclaración que los periodos de prestación de servicios especificados pueden variar en función del desarrollo de la adjudicación del contrato respectivo o las fechas de inicio y conclusión de la ejecución de los trabajos, por lo que se podrán reprogramar las fechas de inicio y conclusión de dichos periodos, realizándose la notificación por escrito al contratista.

Al declararse desierta la primera convocatoria de la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de la obra, el proceso se puede extender a una segunda convocatoria, hasta la asignación del contrato de obra.

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

3.- El concursante deberá presentar documentación que acredite su experiencia en trabajos similares a los del concurso de referencia, su capacidad económica y financiera, mediante cartas expedidas por instituciones de banca y crédito o declaración anual del impuesto sobre la renta.

Deberá acreditar ante el CIBNOR, S.C. tener experiencia en construcción e instalaciones de obras en inmuebles similares, así como su capacidad técnica, financiera y existencia legal.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para facilitar el proceso de contratación, el CIBNOR efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y verificará que se encuentren inscritos en el registro de contratistas de la convocante, mismo que será permanente, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica.

Los documentos que se indican en el presente apartado podrán entregarse previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, posteriormente al acto de junta de aclaraciones en la Subdirección de Servicios Generales del CIBNOR (Edificio "L"), S.C., sita en Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, "El Comitán", La Paz, Baja California Sur. o bien por separado fuera del sobre de la propuesta en el mismo acto, siendo los que se indican a continuación:

- I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento y del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II. Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley y que por su conducto tampoco participarán personas inhabilitadas con el propósito de evadir los efectos de dicha inhabilitación considerando lo establecido en la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley;
- III. Curriculum Vitae del licitante y ficha curricular del responsable directo.
- IV. Escrito libre bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana (Art. 36 de la LOPSRM).
- V. Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía y del acta de nacimiento, tratándose de personas físicas y;

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

- VI. Para personas morales escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para elaborar y firmar la convocatoria y comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:
- De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- VII. Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del CIBNOR, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes y
- VIII. Relación de contratos de obra celebrados con los sectores público y/o privado **similares** a la materia de este concurso, indicando, en su caso, monto ejercido, por ejercer y avance físico y cualquier otro documento que acredite la experiencia y capacidad técnica requerida para los trabajos materia de este concurso
- IX. Copia de la cédula profesional del responsable directo de los trabajos.
- X. Deberá demostrar experiencia en el manejo de la BEOP, mediante documentos y/o cursos de actualización.
- XI. Escrito simple bajo protesta de decir verdad en el que se exprese su interés por participar en la Invitación a cuando menos 3 personas, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todo caso los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, **en los mismos términos de la fracción VII del punto 3 de la presente convocatoria.**
- XII. Copia del Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cédula de identificación fiscal.

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

- XIII. Copia de la solicitud de **“Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- XIV. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que sea contratado por este en el proyecto de que se trate, para efectos del desarrollo, implementación y puesta en marcha del mismo, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento. Además deberá indicar que tanto él como sus correspondientes subcontratistas o proveedores, se comprometen, a dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio, obligándose a sufragar los gastos que origina la expulsión del extranjero de que se trate, cuando la Secretaría de Gobernación así lo ordene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Población.

No se aceptarán propuestas de licitantes que no cumplan con la presentación y acreditación de los documentos señalados en este punto.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales, económicos y de experiencia necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El CIBNOR, **podrá** efectuar visitas a las oficinas e instalaciones de los licitantes, así como corroborar los datos proporcionados en la currícula, a efecto de complementar la evaluación de las capacidades legales, técnicas y financieras de los participantes.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

4.- El participante deberá inspeccionar el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente concurso por invitación. La visita será guiada por el M.C. Rafael Palomeque Morales, Residente de Obra del CIBNOR S.C., el día **13 de marzo de 2013 a las 10:00 horas**, siendo el punto de reunión Calle Sin Nombre, polígono 3 Sin Número, Ciudad del Conocimiento e Innovación, Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.

Al finalizar la visita de obra a las **11:00 horas se llevará a cabo la junta de aclaraciones**, en la sala de juntas del Museo Interactivo de Ciencias e Innovación de Nayarit.

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

5.- La proposición que los concursantes deberán entregar en el acto de presentación y apertura será el día **19 de marzo de 2013, a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples No. 2, edificio "S",** sito en Km. 1 de la carretera a San Juan de la Costa, predio El Comitán, B.C.S., se hará mediante la entrega de un sobre cerrado en forma inviolable, el cual contendrá los aspectos técnicos y económicos, y será presentado por el representante de la empresa, debidamente acreditado y con identificación vigente (pasaporte, licencia para conducir, cédula profesional, credencial de elector, o carta poder simple en papel membretado de la empresa con fotografía, firmada por el representante legal), en los sobres se anotará el nombre y domicilio de la empresa, y número de concurso correspondiente, la documentación que contendrá cada sobre se presentará firmada en señal de aceptación de lo ahí descrito.

6.- La proposición deberá de presentarse en moneda nacional y en idioma español.

7.- En toda la documentación que presente la empresa participante deberá señalar en la parte superior número y fecha del concurso.

8.- Las propuestas deberán integrarse en el siguiente orden:

I.- Aspecto Técnico

1. Constancia de acreditación de haber presentado los documentos solicitados en el oficio de invitación, para su inscripción al presente concurso o bien haber cumplido cuantitativamente con la documentación distinta a la técnica-económica señalada en el numeral 3 de las presentes Bases en caso de entregarla en el acto de presentación y apertura de propuestas.
2. Manifestación escrita de conocer en su totalidad el contenido de las bases del concurso.
3. Constancia de visita al lugar de la obra, firmada por los representantes autorizados por el CIBNOR, S.C. y/o manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.
4. Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos.
5. Minutas de juntas de aclaraciones y boletines que se generen durante el proceso de la licitación.
6. Objeto y alcances de los trabajos a desarrollar durante el servicio de supervisión de la obra.
7. Manifestación escrita de que no se subcontratarán los trabajos o partes de los mismos.

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890O002-N131-2013

Cada uno de los documentos deberá identificarse con el número del orden que le corresponda conforme a este listado y firmado en todas sus hojas por el representante de la empresa.

II.- Aspecto Económico

Deberá contener los siguientes documentos:

1. La carta compromiso de la proposición será utilizando el texto del formato.
2. Presupuesto desagregado por conceptos de trabajo hasta su importe total de la proposición.
3. Programa de utilización del personal, anotando especialidad, categoría y número requerido, así como las horas-hombre necesarias para su realización por semana o mes y los totales y sus respectivos importes.
4. Programas de ejecución de los trabajos desagregados por fases o etapas, conceptos y actividades, señalando fechas de iniciación y terminación, con sus respectivos importes.

Cada uno de los documentos deberá identificarse con el número del orden que le corresponda, conforme, a este listado y firmado en todas sus hojas por el representante de la empresa.

Por lo menos un licitante si asistiere alguno, y dos servidores públicos presentes rubricarán los documentos **I.6, II.1, II.2, II.3 y II.4** de la propuesta.

Estos documentos no deberán presentar raspaduras ni enmendaduras.

9.- Durante los procesos de revisión de las propuestas, se verificará que no se haya omitido algún requisito establecido en las presentes bases. El análisis detallado del contenido de las propuestas lo realizará el CIBNOR, S.C. en estricto apego a lo señalado en los artículos 37 y 38 tercer párrafo de la LOPSRM, y su Reglamento.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases así como en las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.

10.- Los precios propuestos, serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la realización de los trabajos.

11.- El fallo del presente concurso será **el día 22 de marzo de 2013, a las 12:00 horas**, se comunicará vía correo electrónico o por escrito a los licitantes el acta de fallo correspondiente.

A partir de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, el concursante ganador, debe observar lo siguiente:

Instituto Politécnico Nacional 195 Col. Playa Palo de Santa Rita Sur La Paz, B.C.S. México C.P. 23096
Teléfono: (612)12 3-84-84 Fax: (612)12 536-25 Internet: <http://www.cibnor.mx>

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

Particulares con los que las entidades públicas no deben contratar

32-D.- La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Para estos efectos, en el convenio se establecerá que las dependencias antes citadas retengan una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco federal para el pago de los adeudos correspondientes.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.

Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

Los particulares que tengan derecho al otorgamiento de subsidio o estímulos y que se ubiquen en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, no se consideran comprendidos en dichos supuestos cuando celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo. Cuando se ubiquen en los supuestos de las fracciones III y IV, los particulares contarán con un **plazo de quince días** para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquel en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada.

[CFF 66, 66-A.](#)

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

I.2.1.16. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.11.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890O002-N131-2013

la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

[CFF 32-D, 65, 66-A, 141, RM2012 I.2.16.1, II.2.1.9, II.2.1.11.](#)

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

II.2.1.11. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán a la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", con la CIECF.
 - II. Una vez elegida la opción de la del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
- a) La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:
1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento, que la clave del RFC este activa y el domicilio localizado.
 2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de declaración anual correspondiente al último ejercicio por el que se encuentre obligado del ISR e IETU y se encuentra al corriente en la presentación de los pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como pagos definitivos del IVA y del IEPS; del ejercicio fiscal en el que se solicita la opinión y el anterior, así como las declaraciones informativas de IEPS a que se refieren las reglas II.6.2.2., II.6.2.11., II.6.2.13., II.6.2.15., II.6.2.16., II.6.2.17., II.6.2.18., II.6.2.19., II.6.2.21. y II.6.2.22.
 3. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.
 4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890O002-N131-2013

créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla I.2.16.1.

5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no hayan incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias relacionadas con la clave del RFC o presentación de declaraciones con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar un caso de aclaración a través de su portal y una vez que tenga la respuesta de que ha quedado solventada la aclaración, deberá generar nuevamente la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través de su portal; la ALSC que le corresponda, resolverá en un plazo máximo de 3 días y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la enviará al portal del contribuyente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se hace referencia en la fracción I que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

[CFF 65, 66-A, 141, RM2012 I.2.16.1, II.6.2.2, II.6.2.11, II.6.2.13, II.6.2.15, II.6.2.16, II.6.2.17, II.6.2.18, II.6.2.19, II.6.2.21, II.6.2.22.](#)

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

Opinión de la autoridad fiscal

- I. La ALSC que corresponda al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios, emitirá opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales indicadas a través del portal de Internet del SAT, para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, según sea el caso, a más tardar dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la solicitud de opinión, salvo en los casos en que el contribuyente se hubiera comprometido a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar los créditos fiscales firmes que tengan a su cargo, supuesto en el cual la opinión se emitirá a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de opinión.

Casos de incumplimiento de obligaciones fiscales

- II. En caso de detectar el incumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere esta regla o de la existencia de créditos fiscales firmes o del incumplimiento de garantizar debidamente el interés fiscal, la ALSC mediante comunicado a través de la página del SAT notificará al contribuyente las omisiones detectadas y éste contará con 10 días para manifestar ante dicha ALSC lo que a su derecho convenga. La autoridad fiscal procederá a emitir la opinión correspondiente, conforme a lo siguiente
 - a) Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, comprueba el pago de los créditos, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o realiza la aclaración o pago de los créditos fiscales respectivos ante la Administración que le haya notificado las omisiones, una vez validado el cumplimiento, la autoridad fiscal, podrá emitir opinión en sentido favorable dentro del plazo de 20 días indicado en la fracción II de la presente regla.
 - b) Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta fracción, no atiende o no aclara las inconsistencias señaladas o en su caso si de la información o documentación presentada se detecta la persistencia del incumplimiento de las obligaciones fiscales, la autoridad fiscal emitirá opinión en sentido negativo, vencido el plazo de 10 días que se le otorgó.
 - c) Cuando el contribuyente manifieste su interés de celebrar convenio para pagar sus créditos fiscales firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo, en los términos de lo señalado por la regla II.2.1.11., emitiendo la opinión dentro de los 30 días a que se refiere la fracción II de esta regla.

La opinión prevista en esta fracción, así como el documento al que se hace referencia en la fracción I de esta regla, se emite para fines exclusivos del artículo 32-D del CFF, considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

El documento con la opinión en sentido favorable a que se refiere la fracción I de esta regla, tendrá vigencia durante un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de Internet del SAT.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

Supuestos para considerar que los contribuyentes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales

Para los efectos de esta regla, tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales entre otros, si a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere la fracción I, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el contribuyente cuente con autorización vigente para pagar a plazos.
- II. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- III. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Es responsabilidad del contribuyente solicitante de la opinión, verificar mediante consulta en la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal", la respuesta o la solicitud de información adicional que requiera la autoridad, a partir de la fecha sugerida que se informa en el acuse de la solicitud de servicio.

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

12.- Se rechazarán las proposiciones que no cumplan con los requisitos señalados en la invitación y las bases del concurso.

El CIBNOR, S. C., declarará desierto el concurso, si todas las proposiciones fueren desechadas, de conformidad con el Art. 78 del Reglamento de la LOPSRM o cuando se establezca alguno de los supuestos del Art. 43 del Reglamento de la LOPSRM, e incluso podrá declararlo cancelado por razones de interés general.

13.- Previa evaluación, la adjudicación se hará a la proposición solvente que reuniendo las condiciones necesarias garantice plenamente el cumplimiento del contrato.

El criterio para la adjudicación del contrato y evaluación de las proposiciones no será utilizando mecanismos de puntos o porcentajes.

Si resultare que dos o mas proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Asimismo a partir de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, el concursante ganador presentará escrito libre en papel membreteado, en el que además de señalar su nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del RFC, actividad preponderante, nombre y RFC del representante legal, así como el correo electrónico de este último, precise el monto total del contrato y tipo de moneda en que esté suscrito y, que a la fecha de presentación del citado escrito, manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

a) Que actualmente no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El concursante ganador, deberá firmar el contrato dentro de los **12 días naturales** siguientes a la notificación del fallo. El día, hora y lugar de la firma del contrato y la fecha del inicio de los trabajos, será señalado en el acta de notificación del fallo. **No se entregará anticipo.**

14.- El participante que resulte ganador, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones constituyendo fianza por el **diez por ciento** del monto total del mismo y para garantizar durante el plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones, el contratista queda obligado a responder de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, previamente a la recepción de los trabajos, los concursantes deberán constituir fianza por equivalente al **diez por ciento** del monto total del contrato.

La póliza de fianza de cumplimiento deberá ser exhibida en cualquier caso, antes de que se firme el contrato respectivo, y la póliza en que sea expedida dicha fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución afianzadora que la otorgue:

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

- a) La fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, espera o circunstancias no previstas.
- c) La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten previa autorización por escrito de **“EL CIBNOR”**.
- d) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o bien, el finiquito y en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente emitida por el CIBNOR.
- e) La institución afianzadora acepta expresamente los preceptos estipulados en los Artículos 93, 93 bis, 94, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- f) La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- g) La Institución Afianzadora deberá designar y mantener domicilio en esta Ciudad de La Paz Baja California Sur, durante todo el tiempo que surtan los efectos de la fianza.
- h) La Institución Afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de La Paz Baja California Sur, renunciando a cualquier fuero, jurisdicción o competencia que por razón de domicilio le pudiera corresponder.
- i) La Afianzadora no gozará de los respectivos beneficios de orden, excusión y división.
- j) La fianza deberá subsistir aun cuando **“EL CIBNOR”** no requiera judicial o extrajudicialmente al **“EL CONTRATISTA”** por el cumplimiento de su obligación.

15.-Durante la ejecución de la obra, si el contratista solicita una prórroga por tiempo al contrato original se tomará en cuenta lo siguiente:

- A) Si la causa de la ampliación del periodo es imputable al contratista, corresponde a éste cubrir los costos correspondientes a la supervisión.
- B) Si la causa de ampliación del contrato en tiempo es originada por el CIBNOR, S.C., entonces el Centro absorberá los gastos.

En ambos casos se considerará que los periodos propuestos sean razonables.

Esta cláusula será incluida dentro del contrato de obra y de servicios relacionados con las mismas, del contratista y supervisor ganadores.

16.-El prestador de servicios ganador, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

17.- El inicio del contrato es a partir de la firma del mismo, que será el día **03 de abril de 2013**, al día siguiente se le entregara el proyecto para que realice la revisión detallada del mismo para lo cual contara con **7 días naturales**, en cumplimiento a lo establecido en la fracción primera del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas

18.- Sanciones que se aplicarán al Licitante ganador por no firmar el contrato. El Licitante que no firme el contrato por causas imputables a él, será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley.

19.- Inconformidades y controversias. Los licitantes podrán presentar por escrito su inconformidad de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley, ante el Órgano Interno de Control, representante de la SFP, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas cuyas oficinas se ubican en Carretera a San Juan de la Costa Km. 1 predio el Comitán, B.C.S., (oficina móvil frente al edificio de Posgrado, edificio "U") dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al fallo de la licitación o en su caso al día siguiente a aquel que haya emitido el acto relativo a cualquier etapa o fase del mismo, incluyendo actos posteriores al fallo que implique la imposición de condiciones diferentes a las de la convocatoria.

Lo anterior sin perjuicio de que los interesados previamente manifiesten ante el propio Órgano de Control Interno las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de adjudicación de la obra objeto del contrato a celebrarse, a fin de que las mismas se corrijan de resultar procedentes, lo que podrán realizar directamente en la Coordinación de Quejas, en el domicilio y horario antes indicado.

Las controversias que se susciten entre el CIBNOR, S.C. y el Contratista con motivo del contrato que se celebre serán resueltas por los tribunales federales competentes en la materia, con asiento en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, por tanto el contratista renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-03890002-N131-2013

Empresa: _____
Representante: _____

Firma: _____

Concurso No.: _____

Escrito de Proposición

DR. SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL
CIBNOR, S. C.
P r e s e n t e.-

El suscrito:

En representación de la empresa **(o prestador de servicios como persona física)** _____ de conformidad con el concurso por invitación No. _____ convocado por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., en oficio No. _____ de fecha _____, para participar en la presentación de servicios referentes a: _____.

P r o p o n e :

Con un importe de \$ _____ sin I.V.A.

Con letra: (Son : _____).

De acuerdo con los requisitos, especificaciones y plazo que para este objeto le dio a conocer la dependencia.

D e c l a r a :

1º. Que firmará el contrato correspondiente.

2º. Que presentará a esta dependencia, previo a la firma del contrato la fianza legal, de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Invitación a cuando menos 3 personas No. IO-038900002-N131-2013

Empresa: _____
Representante: _____

Firma: _____

Concurso No.: _____

A t e n t a m e n t e

Nombre o razón social del postor

Nombre del representante

Nombre del postor o representante

Dirección y No. de teléfono del postor
En la ciudad de:

PAPEL MEMBRETADO DE LA AFIANZADORA

**TEXTO DE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA
PÚBLICA.**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de: **(Anotar el importe correspondiente al 10% sobre el importe a garantizar con IVA)** -----

Ante: el CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., para garantizar por parte de **(nombre del contratista)**, con Registro Federal de Contribuyente **(anotarlo)** y con domicilio en **(anotarlo)**, el fiel y exacto cumplimiento de **todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a (anotar tipo de contrato)**, número **(anotarlo)** asignado por el CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C, a través de **(anotar área contratante)** con fecha **(anotarla)**, relativo a **(anotar objeto, unidad y ubicación)** por un importe de **(anotar la cantidad)** y plazo de ejecución **(anotar fecha de inicio y término)**-----

(Nombre de la Afianzadora), pagará al Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., la cantidad de **(anotar el importe total de la fianza)**, en caso de que su Fiada incumpliere **total o parcialmente** las obligaciones contraídas en el mencionado Contrato.-----

Esta fianza permanecerá vigente durante el año siguiente a la fecha pactada para la terminación de la totalidad de la obra **y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito, y en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente emitida por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.;** en la inteligencia de que éste podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.-----

Si es prorrogado el plazo establecido para la terminación del servicio relacionado con la obra a que se refiere el citado Contrato, o exista espera, la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, espera o circunstancias no previstas.-----

En caso de hacerse exigible esta Garantía (Nombre de la Afianzadora), acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe requerido con cargo a esta póliza. -----

La Institución Afianzadora deberá designar y mantener domicilio en esta Ciudad de La Paz Baja California Sur, durante todo el tiempo que surtan los efectos de la fianza.-----

La Institución Afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de La Paz Baja California Sur, renunciando a cualquier fuero, jurisdicción o competencia que por razón de domicilio le pudiera corresponder.-----

PAPEL MEMBRETADO DE LA AFIANZADORA

La Afianzadora no gozará de los respectivos beneficios de orden, excusión y división.-----

La fianza deberá subsistir aun cuando “**EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.**” no requiera judicial o extrajudicialmente al “**EL CONTRATISTA**” por el cumplimiento de su obligación.--

Lugar y fecha de expedición.

**TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN
POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye Fiadora por la suma de: **Anotar el importe total correspondiente al 10% sobre el monto total ejercido, (incluye IVA) en el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número (señalarlo) y Convenios Adicionales y/o Modificatorios al mismo.**-----

ANTE: EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C, para garantizar por parte de **(nombre de la contratista)**, con Registro Federal de Contribuyente **(anotarlo)** y con domicilio en **(anotarlo)**, el pago de una indemnización por los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos amparados en el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a **(anotar tipo de contrato)** número **(anotarlo)**, y Convenios Adicionales y/o Modificatorios al mismo, asignados por el CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., a través de **(anotar el área contratante)**, con fecha **(anotarla)**, relativo a **(anotar objeto, unidad y ubicación)**, por un importe de **(anotar la cantidad)**.-----

(Nombre de la Afianzadora), pagará al CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., la cantidad de **(anotar el importe total de la fianza)** en caso de que después de concluidos los servicios resultaren defectos o vicios ocultos en los mismos. --

Esta fianza permanecerá **vigente durante** el año siguiente a la fecha **en que tenga verificativo el acta de recepción física de los trabajos ejecutados con motivo de los servicios relacionados con la obra pública y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; para cancelar la fianza será requisito presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos, después de transcurrido el plazo de doce meses a partir de la conclusión de los trabajos y siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista. Si es prorrogado el plazo establecido para la terminación del servicio a que se refiere el contrato, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera. --- En caso de hacerse exigible esta Garantía (Nombre de la Afianzadora), acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe requerido con**

Instituto Politécnico Nacional 195 Col. Playa Palo de Santa Rita Sur La Paz, B.C.S. México C.P. 23096 Teléfono:

(612)12 3-84-84 Fax: (612)12 536-25 Internet: <http://www.cibnor.mx>

PAPEL MEMBRETADO DE LA AFIANZADORA

cargo a esta póliza.-----

La Institución Afianzadora deberá designar y mantener domicilio en esta Ciudad de La Paz Baja California Sur, durante todo el tiempo que surtan los efectos de la fianza.-----

La Institución Afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de La Paz Baja California Sur, renunciando a cualquier fuero, jurisdicción o competencia que por razón de domicilio le pudiera corresponder.-----

La Afianzadora no gozará de los respectivos beneficios de orden, excusión y división.-----

La fianza deberá subsistir aun cuando **“EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE”** no requiera judicial o extrajudicialmente al **“EL CONTRATISTA”** por el cumplimiento de su obligación.--

Lugar y fecha de expedición.

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., EN LO SUCESIVO EL "CIBNOR", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL [NOMBRE DEL CONTRATISTA], AL QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- El "CIBNOR" declara:

- A) Que es una sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como consta en el artículo primero de los estatutos sociales, mismos que fueron protocolizados en el acta notarial número 22,717, volumen 556, de fecha 28 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con el número 202, volumen IX, de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, de fecha 12 de enero del año 2007.
- B) Que tiene el carácter de Centro Público de Investigación, de conformidad con el Acuerdo de los CC. Secretario de Educación Pública y Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto del año 2000 y en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología en vigor, encontrándose agrupado con las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACyT.
- C) Que el Dr. Sergio Hernández Vázquez, en su carácter de Director General de "EL CIBNOR", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el apartado A) anterior, acreditando su designación mediante el nombramiento que se hace constar en el oficio número A000/056/2012, de fecha 16 de marzo del año 2012, suscrito por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y con el acta notarial número 31,939 de fecha 14 de septiembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número nueve con residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 273, del volumen XII, de la sección del Comercio, manifestando que no le han sido revocadas dichas facultades.

MODELO DE CONTRATO

- D) Que la asignación del presente contrato al **"CONTRATISTA"** se realizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a través del concurso número **[número de concurso]**, que concluyó con la emisión del fallo definitivo en fecha **[fecha de emisión de fallo]**, con fundamento en el artículo **[fundamento para la adjudicación]** y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- E) Que los recursos destinados al cumplimiento del presente contrato, se autorizo mediante oficio número **[número de oficio]**, de fecha **[fecha del oficio]**, emitido por **[instancia que emite el oficio de autorización]**.
- F) Que tiene establecido su domicilio en calle Instituto Politécnico Nacional número 195, colonia Playa Palo de Santa Rita Sur, en la Ciudad de La Paz, B.C.S., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- El "CONTRATISTA" declara que:

En caso de ser persona moral:

- A) Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública **[Número de la escritura]**, de fecha **[Fecha de la escritura]**, otorgada ante la fe del Notario Público **[No. del notario]**, de **[Localidad]**, Licenciado **[Nombre del notario]**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de **[Lugar, folio mercantil o partida y fecha]**.
- B) Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL CONTRATISTA" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de ser persona física:

- A) Ser una persona física de nacionalidad **[indicar nacionalidad]**, lo que acredita mediante **[acta de nacimiento o carta de naturalización e identificación oficial vigente: cartilla, pasaporte, credencial para votar, cédula profesional]** y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

MODELO DE CONTRATO

- B) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, asimismo, manifiesta que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- C) Que tiene establecido su domicilio en calle **[Calle]**, **[Número]** Ciudad de **[Ciudad]**, Estado de **[Estado]**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **[R.F.C.]** y que cuenta con cedula profesional número **[Número de cédula profesional]**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- D) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- E) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, y que cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente prestación de los mismos.
- F) Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevarán a cabo los servicios objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su prestación, y que son concordantes con las especificaciones técnicas que le proporcionó "EL CIBNOR", y todos los documentos que forman parte de las mismas.
- G) Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes de común acuerdo otorgan y se someten a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El "CONTRATISTA" se obliga a prestar al "CIBNOR" los servicios relacionados con obra pública consistentes en "**Supervisión de la Obra [nombre de la obra]**", que se ejecutará en las instalaciones del "CIBNOR", ubicadas en kilómetro uno carretera a San Juan de la Costa, predio El Comitán, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur", servicio que será ejecutado por el "CONTRATISTA" de conformidad con los términos del presente contrato.

MODELO DE CONTRATO

Ambas partes acuerdan que los servicios materia del presente contrato, independientemente de las especificaciones a que ya se han hecho referencia, deberán prestarse en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de manera específica los artículos 115, 116, 122, 123, 124 y 125, el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por que el "CONTRATISTA" acepta que los servicios materia del presente incluirán de manera enunciativa y no limitativa los siguientes aspectos:

1. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra o servicio y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;
2. Participar en la entrega física del sitio de la obra al superintendente y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos;
3. Obtener de la residencia la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con el contratista el trazo de su trayectoria;
4. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:
 - a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;
 - b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
 - c) Modificaciones autorizadas a los planos;
 - d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;
 - e) Permisos, licencias y autorizaciones;
 - f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
 - g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y
 - h) Manuales y garantía de la maquinaria y equipo;
5. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma

MODELO DE CONTRATO

apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia;

6. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios;
7. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos , en los términos del artículo 123 y en su caso 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de manera específica deberá anotar:
 - a) El avance físico y financiero de la obra;
 - b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos de manera mensual;
 - c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
 - d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos;
 - e) Demás aspectos relevantes;
8. Celebrar juntas de trabajo con el superintendente o con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;
9. Vigilar que el superintendente cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos;
10. Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efectos de que la residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;
11. Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le adjudique el contrato de obra, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;
12. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago

MODELO DE CONTRATO

de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;

13. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, presentados por la superintendencia para la aprobación del residente;
14. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;
15. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que la dependencia o entidad haya entregado al contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;
16. Coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato que se celebre para la ejecución de la obra, vigilando que la superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados;
17. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
18. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos; y
19. Integración de los informes que serán presentados con la periodicidad que se establezca, los cuales serán el respaldo de las estimaciones correspondientes y deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Las variaciones del avance físico y financiero de la obra;
 - b) Los reportes de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo;
 - c) Las minutas de trabajo;
 - d) Los cambios efectuados o por efectuar al proyecto;
 - e) Las pruebas de laboratorio realizadas o por realizar en la ejecución de los trabajos;
 - f) Los comentarios explícitos de las variaciones registradas en el periodo, en relación a los programas convenidos, así como la consecuencia o efecto de dichas variaciones para la conclusión oportuna de la obra y las acciones tomadas al respecto, y

MODELO DE CONTRATO

g) La memoria fotográfica.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente asciende a la cantidad de \$[importe total con número] (importe con letra PESOS 00/100 M.N.), suma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes convienen que los trabajos objeto de este contrato, se paguen de la siguiente manera:

Número de exhibiciones, con importe con número y letra, conceptualizando cada una.

Cada pago se realizará efectuando las retenciones que en su caso procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, previa presentación de los recibos que para tal efecto “**EL CONTRATISTA**” expida a nombre del “**CIBNOR**”, los que deberán contener todos los requisitos de carácter fiscal que exige la normatividad aplicable en estos casos.

Para el supuesto que el periodo de ejecución del servicio de supervisión de trabajos se prolongue por mayor tiempo de los plazos en días naturales establecidos en la cláusula siguiente, “**EL CONTRATISTA**” podrá solicitar al “**CIBNOR**” el pago de los servicios de supervisión que preste de manera adicional, siempre y cuando el diferimiento de la conclusión del plazo para la elaboración del proyecto sea autorizado por el “**CIBNOR**”.

Cada pago a que se refiere la cláusula anterior deberán pagarse por parte de “**EL CIBNOR**” bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de que la residencia de obra haya autorizado la procedencia del mismo en los términos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la oficina de caja ubicada en el edificio “L” del inmueble ubicado en el kilómetro uno de la carretera a San Juan de la Costa, Predio El Comitán, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

En los casos de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa del presente contrato, las partes se sujetarán a lo previsto en los artículos 60, 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El “**CONTRATISTA**” se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato en un plazo de ejecución de [total de días con número] [días con letra] días naturales, distribuidos en los periodos que a continuación se precisan:

- a) Supervisión de la obra pública (revisión de avances, revisión de generadores y estimaciones con periodicidad mensual): del día [día] del mes de [mes] al día [día] del mes de [mes] del año [año] (total de días con número días naturales);
- b) Conclusión finiquito de la obra: del día [día] al día [día] del mes de [mes] del año [año] (total de días con número días naturales).

MODELO DE CONTRATO

Las partes están de acuerdo en que los periodos de prestación de servicios especificados en esta cláusula, pueden variar en función del desarrollo del concurso de licitación respectivo o de las fechas de inicio y conclusión de la ejecución material de los trabajos, por lo que el **“CIBNOR”** podrá reprogramar las fechas de inicio y conclusión de dichos periodos, notificando tal hecho oportunamente a **“EL CONTRATISTA”**.

Las partes convienen también que en caso de ser necesaria la prestación de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por un tiempo mayor al establecido en el periodo fijado en el inciso d) de esta cláusula, éste tendrá derecho a que le sean retribuidos en los términos y condiciones establecidos en el penúltimo párrafo de la cláusula tercera del presente instrumento. En cualquier caso, las modificaciones al plazo de ejecución y/o monto del presente contrato quedarán formalizadas mediante convenios modificatorios o adicionales, según corresponda, de acuerdo con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

QUINTA.- ANTICIPOS.- El **“CIBNOR”** otorgará anticipo por el equivalente al **[porcentaje con número]% ([porcentaje con letra] POR CIENTO)** del monto total del presente contrato dentro de los tres días contados a partir de que **“EL CONTRATISTA”** exhiba garantía constituida de conformidad con el punto **“I”** de la cláusula séptima del presente contrato.

En el entendido de que **“EL CIBNOR”** entregará el anticipo antes de la fecha pactada para el inicio de cada uno de los trabajos, previa entrega de la garantía correspondiente por **“EL CONTRATISTA”**, y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato o cancelados los trabajos el saldo por amortizar se reintegrará a **“EL CIBNOR”** en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de rescindir el contrato o cancelar los trabajos.

Las partes convienen que si **“EL CONTRATISTA”** no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá gastos financieros de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto del saldo pendiente de amortizar.

Las partes convienen que los anticipos se amortizarán en cada estimación en un porcentaje igual al del anticipo recibido, así mismo si por alguna causa **“EL CONTRATISTA”** no hubieren amortizado la totalidad del anticipo en la última estimación, de ésta se le descontará el saldo pendiente, y si hubiere algún remanente quedará obligado a devolver el importe faltante por amortizar, más los intereses generados en el tiempo que se tarde en devolverlos. Los cargos se calcularán sobre las cantidades no amortizadas y se computarán por días naturales, desde la fecha en que debieron amortizarse hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIBNOR”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **EL CONTRATISTA** sean compensadas en la estimación siguiente

MODELO DE CONTRATO

SEXTA.- BITÁCORA DE OBRA.- Es obligatorio para las partes llevar la bitácora de los servicios, la cual forma parte integrante del presente contrato y se mantendrá actualizada día a día con las anotaciones de todos los sucesos significativos durante la ejecución de los trabajos, en orden cronológico y de manera clara y concisa.

La bitácora de los servicios deberá abrirse desde la primera reunión formal, debiéndose registrar en ella las firmas del personal que tendrá acceso, y se llevará en los términos de los artículos 122, 123, 124, 125 y 126, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El contratista queda obligado a contribuir en los términos del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en coordinación con la residencia de obra y de la responsable de la ejecución del servicio relacionado con obra consistente en “**Supervisión de la Obra Construcción del Parque Científico y Tecnológico (1ra Etapa)**”.

QUINTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 91 y 98 de su Reglamento, “**EL CONTRATISTA**” exhibe las pólizas de fianzas expedidas a favor del “CIBNOR” que se describen a continuación:

A).- Fianza por el monto total del anticipo pactado en este contrato, constituida por “EL CONTRATISTA”, la cual debe tener una vigencia hasta la total amortización del mismo anticipo recibido por “EL CONTRATISTA”, la póliza respectiva deberá entregarse a “EL CIBNOR”, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo mediante el cual se le adjudique el contrato. La fianza garantizará la correcta inversión del anticipo otorgado.

B).- Fianza de garantía de cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, la que se mantendrá vigente hasta que “EL CONTRATISTA” haya terminado y entregado a satisfacción de “EL CIBNOR” la obra objeto de este contrato y le presente la fianza de vicios ocultos.

C).- “EL CONTRATISTA” garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, substituyendo la fianza vigente por otra garantía otorgada en los términos del Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, que tendrá una vigencia de un año después de que “EL CIBNOR” reciba la obra. Esta garantía tendrá una vigencia por un periodo de doce meses, y deberá entregarse previo al acto formal de “entrega – recepción” de la obra, en cualquiera de las formas siguientes:

- Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, por un importe en pesos mexicanos equivalente al 10% (quince por ciento) del monto total ejercido de los trabajos;

MODELO DE CONTRATO

- Carta de crédito irrevocable por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o
- Aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomiso especialmente constituido para ello.

La póliza en que sea expedida la fianza a que se refiere el inciso B) y en su caso el inciso C), deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- a) La fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, espera o circunstancias no previstas.
- c) La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten previa autorización por escrito de "EL CIBNOR".
- d) Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista la liquidación correspondiente.
En el caso de la fianza que se constituya como garantía a la que alude el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contratista deberá presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De presentarse el supuesto a que se refiere el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contratista presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad en la que señale su conformidad para cancelar la fianza.
- e) La institución afianzadora acepta expresamente los preceptos estipulados en los Artículos 93, 93 bis, 94, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- f) La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan por cualesquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- g) La Institución Afianzadora deberá designar y mantener domicilio en esta Ciudad de La Paz Baja California Sur, durante todo el tiempo que surtan los efectos de la fianza.
- h) La Institución Afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de La Paz Baja California Sur, renunciando a cualquier fuero, jurisdicción o competencia que por razón de domicilio le pudiera corresponder.
- i) La Afianzadora no gozará de los respectivos beneficios de orden, excusión y división.

MODELO DE CONTRATO

- j) La fianza deberá subsistir aun cuando "EL CIBNOR" no requiera judicial o extrajudicialmente al "EL CONTRATISTA" por el cumplimiento de su obligación.

Con la finalidad de que "EL CIBNOR", tenga información sobre los avances que se realicen sobre los trabajos encargados a "EL CONTRATISTA", ambas partes convienen en que éste último deberá entregar a "EL CIBNOR" siempre que este lo solicite, un informe escrito sobre los avances realizados.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La recepción de los servicios objeto del contrato, ya sea total o parcial, se realizará conforme lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos establecidos por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y bajo las modalidades que el Reglamento de la misma señala, reservándose el "CIBNOR" el derecho de reclamar por servicios faltantes o defectuosos.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- El "CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que en su caso ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "CIBNOR", en relación con los servicios derivados de este contrato.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- El "CONTRATISTA" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos en los servicios prestados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al "CIBNOR" o a terceros.

De la misma manera, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los servicios que ampara el mismo, sin la previa aprobación expresa y por escrito del "CIBNOR", en los términos que la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- Con la finalidad de que "EL CIBNOR", tenga información sobre los avances que se realicen sobre los servicios encargado a "EL CONTRATISTA", ambas partes convienen en que éste último deberá entregar a "EL CIBNOR" siempre que este lo solicite, un informe escrito sobre los avances realizados.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO.- EL CIBNOR podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en los siguientes casos:

- 1).- Si el **CONTRATISTA**, por causas imputables a él, no inicia los servicios objeto del presente contrato a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento;

MODELO DE CONTRATO

- 2).- Si el **CONTRATISTA** interrumpe injustificadamente la prestación de los servicios o se niega a corregir alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **EL CIBNOR**
- 3).- Si el **CONTRATISTA** no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato;
- 4).- Si el **CONTRATISTA** no da cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo y, que a juicio de **EL CIBNOR**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de los servicios y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar **EL CIBNOR** así como cuando **EL CIBNOR** hubiere ordenado la suspensión de los servicios;
- 5).- Si el **CONTRATISTA** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- 6).- Si el **CONTRATISTA** subcontrata partes de los servicios objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de **EL CIBNOR**
- 7).- Si el **CONTRATISTA** cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **EL CIBNOR**
- 8).- Si el **CONTRATISTA** no da a **EL CIBNOR** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;
- 9).- En general, por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos y demás aplicables;

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo con base en lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las partes acuerdan que en caso de rescisión del contrato por causas imputables a “**EL CONTRATISTA**” se generará una pena convencional a cargo de éste y a favor de **EL CIBNOR** por el monto equivalente al 20% del monto contractual, que se hará exigible al día siguiente de notificarse la rescisión a **EL CONTRATISTA**.

MODELO DE CONTRATO

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL CIBNOR podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación escrita que al efecto haga al **CONTRATISTA** conforme a los términos de los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 150, 151, 152 Y 153 de su reglamento.

Asimismo, el **"CIBNOR"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, siempre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionen daños o perjuicios al **"CIBNOR"**, aplicándose lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de retraso en la prestación de los servicios materia del presente contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, éste se hará acreedor a una pena convencional que será calculada con base al cinco por ciento sobre la suma fijada como monto correspondiente a los trabajos no entregados, por cada día de retraso.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"EL CIBNOR"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en el presente contrato.

DECIMA QUINTA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.- Ambas partes convienen que en el supuesto de que el **"CIBNOR"** otorgue a **"EL CONTRATISTA"** cualquier cantidad que rebase los montos establecidos, éste último deberá reintegrar dicho importe, ajustándose al procedimiento indicado por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.- En el supuesto de suscitarse diferencias en cuanto a criterios y conceptos que requieran ser precisados desde el punto de vista técnico, ambas partes están de acuerdo en efectuar el análisis correspondiente a efecto de resolver conjuntamente dichas controversias que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación de carácter externa, de conformidad con la fracción XIV del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 102 de su Reglamento.

Asimismo, en caso de diferencias en aspectos administrativos, ambas partes están de acuerdo en procurar resolver conjuntamente dichas controversias, y asentarán los acuerdos en minutas levantadas para tal efecto.

MODELO DE CONTRATO

DECIMA SÉPTIMA.- RETENCIONES ADICIONALES.- El “CONTRATISTA”, manifiesta expresamente que es su voluntad que de los pagos derivados de este contrato que se le cubran, **EL CIBNOR**, deduzca el 0.5% (cero punto cinco por ciento), del importe por cada pago, para cumplir con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; Por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública (SEFUPU).

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en las oficinas del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., ubicadas en el Km. uno, carretera a San Juan de la Costa, predio El Comitán, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, a los [día de firma] días del mes de [mes de firma] del año dos mil trece.

POR “EL CIBNOR”

POR “EL CONTRATISTA”

DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

C. [NOMBRE DEL CONTRATISTA]
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

M. en C. MARÍA ELENA CASTRO NÚÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

M. en C. RAFAEL PALOMEQUE
MORALES
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempos determinado con número [número de contrato], que celebran el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., y el [nombre del contratista], de fecha [día] de [mes] del año 2013, que consta en [número de hojas con número] (número de fojas con letra) fojas útiles por el anverso, incluyendo esta. Conste.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA

SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LOS LABORATORIOS DE MEJORAMIENTO DE TILAPIA DE LA UNIDAD NAYARIT CIBNOR+, PRIMERA FASE

UBICADOS
CALLE SIN NOMBRE, POLÍGONO 3 SIN NÚMERO, CIUDAD DEL
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 63173,
TEPIC, NAYARIT.

INDICE

I. Descripción de los Servicios	38
I.1. Generales.....	38
I.2. Particulares	38
II. Obligaciones del Contratista de Supervisión	39
II.1. De Carácter Generales	39
II.2. Al Inicio de la Prestación de los Servicios	40
II.3. En la Aplicación del Proyecto Ejecutivo	40
II.4. En la Construcción	40
II.5. En el Control, Seguimiento Administrativo y Legal del Contrato	42
III. Requerimientos para los Servicios de supervisión	43
III.1. Plantilla de Personal Técnico	43
III.2. Equipo de Comunicación y Campo	43
III.3. Oficina de Campo para la Obra	43
IV. Producto Esperado	43
IV.1 Informe Semanal y mensual	44

I. Descripción de los Servicios.

I.1 Generales.

Servicios relacionados con obra pública consistentes en: Servicio de Supervisión Externa de obra para la “**Construcción de los Laboratorios de Mejoramiento de Tilapia de la Unidad Nayarit CIBNOR+, Primera Fase**” ubicados en Calle Sin Nombre, polígono 3 Sin Número, Ciudad del Conocimiento e Innovación, Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.

I.2 Particulares.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato de obra pública y de las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.

Proporcionar al CIBNOR, S.C. los servicios profesionales requeridos para apoyar el cumplimiento de los trabajos concernientes al Proyecto, con la finalidad de alcanzar en tiempo y forma los resultados previstos, y evitar todo tipo de perjuicios y contratiempos durante la realización del proyecto ejecutivo y la coordinación de ejecución de las obras.

I.2.1.1 Para la construcción de la obra, bajo las siguientes premisas que se incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa para la obra:

- a. Revisar detalladamente la información que le proporcione la “Residencia de Obra”, en relación a los contratos de obra, de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los servicios de Supervisión, según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- b. Vigilar la correcta ejecución de la obra y transmitir a el “Contratista de Obra”, en forma adecuada y oportuna las órdenes provenientes de la “Residencia de Obra”, verificando el cumplimiento de las especificaciones, normas, términos y alcances del proyecto ejecutivo.
- c. Integrar y mantener al corriente el archivo del “**Expediente Administrativo de Obra**”.
- d. Registrar en la bitácora Electronica de Obra Publica, los avances y aspectos relevantes que detecte durante la ejecución de los trabajos.
- e. Llevar a cabo las juntas de trabajo con el “Contratista de Obra” y/o la “Residencia de Obra”, para analizar el estado del avance de los trabajos de construcción, así como los posibles problemas que se presenten en el desarrollo de éstos y sus alternativas de solución, levantando las minutas y consignando en ellas los acuerdos tomados.

- f. Analizar con la “Residencia de Obra” los problemas técnicos que se susciten, y presentar alternativas de solución al Proyecto Ejecutivo y procedimientos constructivos.
- g. Vigilar que el “Contratista de Obra”, cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos, de manera permanente.
- h. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados por el “Contratista de Obra” para efectos de que la “Residencia de Obra” las apruebe.
- i. Vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha actividad y vigilar que al terminar los trabajos, se entreguen a la residencia los planos “**as built**”.
- j. Coadyuvar con la “Residencia de Obra” para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato de obra correspondiente; estableciendo e implantando los mecanismos de registro y control técnico, administrativo y de información, para supervisar la correcta ejecución de los trabajos.
- k. Verificar la correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.
- l. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos.

II. Obligaciones del “CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN”.

A continuación, se describen las obligaciones que el “Contratista de Supervisión” debe observar, para la Supervisión de la construcción de la obra en referencia.

No deberá limitarse al alcance contenido en los siguientes apartados para la prestación del servicio que se solicita.

II.1 De carácter General.

- II.1.1 El “Contratista de Supervisión”, es responsable solidario conjuntamente con el “Contratista de Obra”, de garantizar la correcta ejecución de los trabajos, con base a la documentación e información técnica contenida en el Contrato de obra, y en las disposiciones legales y reglamentarias.
- II.1.2 El “Contratista de Supervisión” debe identificar los riesgos potenciales y aplicar medidas preventivas en los aspectos técnicos, legales y administrativos, durante la ejecución de los trabajos de construcción.
- II.1.3 Es responsabilidad del “Contratista de Supervisión” mantener en el sitio de ejecución de los trabajos, la plantilla técnica, los recursos materiales y equipo, requeridos para la correcta ejecución de los servicios.

- II.1.4 Verificar que existan los permisos y licencias que se deben tramitar para la ejecución de los trabajos.

II.2 Al inicio de la prestación de los servicios.

- II.2.1 Establecerá oficinas en las instalaciones donde se ejecutarán los servicios, considerando el suministro y traslado de los recursos humanos, materiales y equipos requeridos.
- II.2.2 La plantilla técnica responsable de la prestación de los servicios, que deberá contar con la experiencia requerida para la correcta prestación de los servicios.
- II.2.3 Debe establecer los mecanismos para la recopilación y resguardo de los documentos e información que se requieren para integrar el Expediente Administrativo de Obra.
- II.2.4 Deberá establecer los ejes y bancos de nivel requeridos.

II.3 En la Aplicación del Proyecto Ejecutivo.

- II.3.1 Supervisar, conjuntamente con la “Residencia de Obra”, los trabajos de construcción, equipamiento y pruebas, con estricto apego a los Proyectos Ejecutivos desarrollados.
- II.3.2 Evaluar conjuntamente con la “Residencia de Obra”, las dudas o aclaraciones que pudiera plantear el “Contratista de Obra” con respecto al Proyecto Ejecutivo, y en caso de requerirse realizar ajustes a los mismos, deberán proponer las soluciones a la “Residencia de Obra”, dando el seguimiento necesario para obtener de éstas, su autorización para su posterior ejecución en obra.
- II.3.3 En caso de requerirse, realizar ajustes o modificaciones al Proyecto Ejecutivo, durante la ejecución de los trabajos de construcción y equipamiento, previa verificación si estos son procedentes, así como integrar de su justificación y soporte documental, informando a la “Residencia de Obra”, e indicando el impacto económico que dichas modificaciones representen.
- II.3.4 Deben conservar en sus oficinas de campo, la bandera de planos del Proyecto Ejecutivo actualizada.
- II.3.5 Debe verificar y exigir que el “Contratista de Obra” efectúe los levantamientos y plasme en los planos **“As Built”** correspondientes, cualquier modificación que pudiera realizarse al Proyecto Ejecutivo.

II.4 En la Construcción.

- II.4.1 El “Contratista de Supervisión” debe monitorear semanalmente, que la planeación propuesta por el “Contratista de Obra” cumpla con el programa general de ejecución de los trabajos y en caso de presentarse desviaciones, deberá informar oportunamente a la “Residencia de Obra”, las causas que las propiciaron.
- II.4.2 Participar en la apertura, registros, seguimiento y control de las dos bitácoras electrónicas de Obra Pública, tanto la de servicios, como la de construcción, hasta la terminación y cierre administrativo de las mismas, apegado en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- II.4.3 El “Contratista de Supervisión” debe, exigir, documentar, controlar y dar seguimiento de las pruebas de control de calidad de los materiales, equipos y procesos que lo requieran, durante la ejecución de los trabajos de construcción.
- II.4.4 El “Contratista de Supervisión” debe, verificar que el banco de tiro para recibir escombro o material producto de las excavaciones, esté debidamente autorizado por la autoridad municipal correspondiente, así como registrar en bitácora su ubicación y distancia.
- II.4.5 Verificar que los procedimientos constructivos utilizados garanticen la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones generales y particulares de construcción, bajo el criterio de cumplimiento en tiempo, costo, calidad y seguridad de los trabajos.
- II.4.6 Obtener por parte de el “Contratista de Obra”, la certificación de calidad de los materiales, insumos y equipos, que así lo requieran, antes de ser utilizados en la obra.
- II.4.7 Verificar que las pruebas de control de calidad efectuadas por el laboratorio del “Contratista de Obra”, cumplan con las especificaciones y normas de calidad aplicables (que en su caso apliquen).
- II.4.8 El “Contratista de Supervisión” deberá, en caso de detectar variaciones desfavorables con respecto al programa de obra autorizado, proponer acciones correctivas que dentro del marco del programa autorizado, se puedan implementar antes de proponer la reprogramación general de los trabajos.
- II.4.9 El “Contratista de Supervisión” conjuntamente con la “Residencia de Obra”, evaluarán en forma periódica el avance de los trabajos y debe revisar en caso de que existan las justificaciones correspondientes, la reprogramación propuesta por el “Contratista de Obra”.
- II.4.10 Cuando apliquen penas convencionales, el “Contratista de Supervisión” debe comunicar a la “Residencia de Obra” la aplicación de éstas, indicando las causas que las motivaron, determinando el monto de las retenciones o penas convencionales definitivas correspondientes.
- II.4.11 Será responsabilidad de el “Contratista de Supervisión” conciliar con el “Contratista de Obra” los trabajos ejecutados y por estimar, cuidando que

éstos se den dentro de los plazos establecidos en la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, registrándolos en la Bitácora electrónica de obra pública, para posteriormente determinar su procedencia, a fin de que el “Contratista de Obra” elabore y presente la estimación para su revisión.

- II.4.12 Debe revisar y autorizar los números generadores de los trabajos ejecutados precedentes, que presente el “Contratista de Obra” verificando su correcta ejecución física en campo, para ser considerada en las estimaciones, las cuales deben ser firmadas por el “Contratista de Obra” y el “Contratista de Supervisión”, previamente a la autorización de la “Residencia de Obra”.
- II.4.13 En caso de que exista la instrucción por parte del CIBNOR, S.C. para la ejecución de conceptos no previstos en el alcance original del contrato de la obra, el “Contratista de Supervisión” revisará, conciliará y emitirá su opinión con la motivación y fundamentación legal respectiva, sometiéndolas a consideración de la “Residencia de Obra”.
- II.4.14 Verificar que en obra, se efectúen las instalaciones, montajes, pruebas, puesta en operación, capacitación, entrega de manuales y garantías de los equipos de instalación permanente; que en su caso apliquen.
- II.4.15 Verificar que el “Contratista de Obra” tome las medidas necesarias para evitar daños a la infraestructura del CIBNOR, S.C. instalaciones o equipamiento durante el desarrollo de los trabajos, de presentarse éstos, conjuntamente con la “Residencia de Obra” determinar las soluciones y vigilar que el “Contratista de Obra” aplique las medidas correctivas.
- II.4.16 Será responsabilidad del “Contratista de Supervisión” verificar que el “Contratista de Obra” cumpla con las normas de Protección Civil, para los trabajadores.

II.5 En el Control, Seguimiento Administrativo y Legal del Contrato de Obra.

- II.5.1 El “Contratista de Supervisión” debe, integrar, clasificar y resguardar copia de los documentos que conformarán el “Expediente Administrativo de Obra”.
- II.5.2 Verificar que se hayan entregado en tiempo y forma las fianzas correspondientes.
- II.5.3 Apoyar a la “Residencia de Obra”, en la atención que se otorgue al personal que lleve a cabo auditorías internas y externas.
- II.5.4 Verificar que el “Contratista de Obra” de aviso sobre la terminación de los trabajos, integrando conjuntamente con la “Residencia de Obra”, el finiquito correspondiente, así como el acta de recepción de los trabajos, y el acta de extinción de derechos y obligaciones correspondiente.
- II.5.5 En caso de suspensión de obra y/o rescisión administrativa del contrato, el “Contratista de Supervisión”, verificará que la documentación contenga

la motivación y fundamentación legal, sometiéndola a consideración y autorización del CIBNOR, S.C. asumiendo la responsabilidad de realizarlo en los términos que prevé la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

- II.5.6 Otras obligaciones no mencionadas en los apartados anteriores, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

III. **Requerimientos para los Servicios de Supervisión externa.**

III.1 Plantilla mínima del Personal Técnico:

CANTIDAD	ESPECIALIDAD
1	Superintendente de Supervisión.
1	Supervisor de Proyecto y Obra Civil
1	Topografo y equipo necesario
1	Ingeniero especialista en instalaciones eléctricas.
1	Ingeniero especialista en instalaciones hidrosanitarias.
1	Auxiliar Control Documental.

III.2 Equipo Científico de Comunicación y de Cómputo.

La supervisión debe contar con los equipos de comunicación y de cómputo para desarrollar sus servicios de manera eficiente, cumpliendo con los requerimientos del CIBNOR, S.C.

De manera enunciativa más no limitativa, a continuación se describen los equipos que "El Contratista de Supervisión" debe considerar para la obra, siendo estrictamente responsabilidad de éste, proponer la cantidad de cada uno de ellos y tiempos de utilización para la correcta ejecución de los servicios.

III.2.1 Equipo de Comunicación: Teléfono celular

III.2.2 Equipo de Cómputo:

III.2.2.1 Computadoras de escritorio.

III.2.2.2 Impresora láser.

III.2.3 Cámara fotográfica digital mínimo de 12 mega pixeles.

III.3 Oficinas de Campo para en la obra, suficientes para toda la plantilla del personal instalado en obra; deberán contener los servicios básicos necesarios.

IV. **Producto Esperado.**

IV.1 Informes Semanales y Mensuales.

El “Contratista de Supervisión” debe, elaborar y entregar a la “Residencia de Obra”, un informe semanal del avance físico-financiero, los reportes de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria, y equipo; las minutas de trabajo; los cambios efectuados o por efectuar al proyecto ejecutivo; comentarios explícitos de las variaciones registradas en el periodo, en relación a los programas convenidos, así como la consecuencia o efecto de dichas variaciones para la conclusión oportuna de las obras y las acciones tomadas al respecto, y memoria fotográfica, haciendo un diagnóstico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de el “Contratista de Obra”, planteando en su caso las medidas preventivas y/o correctivas correspondientes.

Elaborar informes ejecutivos mensuales del estado de la obra, en el que se integre a manera de resumen la información incluida en los reportes semanales. Dicha información será parte del “Expediente Administrativo de Obra”.

El informe mensual incluirá los resultados que se obtengan de la revisión de la calidad de los materiales y equipamiento utilizados en la ejecución de la Obra.

A la conclusión de la construcción el “Contratista de Supervisión” en apoyo a la “Residencia de Obra”, presentará un informe en el cual detalle el estado contable, técnico, administrativo y legal del contrato de la ejecución de la obra, y el de los servicios contratados.

El “Contratista de Supervisión” debe entregar en tiempo y forma; los reportes semanales todos los lunes antes de las 10:00 hrs. del día; los mensuales los primeros dos días hábiles del mes inmediato siguiente al que se informa.

Los Informes ejecutivos deben ser entregados a la “Residencia de Obra” en las siguientes dos modalidades:

- En forma impresa en original y una copia, adjuntando en su caso memorias de las modificaciones en el proyecto, los cálculos, los planos correspondientes y la memoria fotográfica.
- Archivo digital.